

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 328.-: En la Provincia de San Luis a OCHO días del mes de JULIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 138/2015 se modificó el art. 8 del Acuerdo N° 474/2014 (“Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial”).-

Que por Acuerdo N° 261/2015 se aprobó el texto ordenado del Régimen de Licencias para todo el personal del Poder Judicial, en el que se incorporó aquella modificación.-

Que dicha reforma afecta derechos adquiridos de los agentes judiciales por lo que se estima pertinente restablecer el artículo 8 del referido régimen de Licencias, según el texto del Acuerdo N° 474/2014.-

Que asimismo, cabe destacar que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis es el único Organismo del Estado Provincial que posee este régimen de licencias anuales, en lo que respecta a la interrupción de la misma. Por ello:

ACORDARON: I) MODIFICAR el art. 8 del Acuerdo N° 261/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º: La licencia anual del agente, magistrado o funcionario sólo se interrumpe por razones de salud, licencia por maternidad, paternidad, de servicio y otras causales que quedan a criterio del Superior Tribunal de Justicia”.

II) Tener presente lo aquí dispuesto para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Régimen de Licencias.-

III) NOTIFÍQUESE por correo electrónico institucional y PUBLÍQUESE, por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y en la web institucional del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

LP-IA